MODIFICACIÓN No. 01 CONTRATO No. CM-214-2023 CELEBRADO ENTRE CLUB MILITAR Y ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, CON NIT: 900.340.316-5

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación del contrato No. CM-214-2023, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el día 7 de noviembre del 2023, se perfecciono el contrato No. CM-214-2023 el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($860.000.000,00) INCLUIDO IVA los cuales se dividen así: Para la vigencia 2023: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000,00), Para la vigencia 2024: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000,00) con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2024.

2. Que mediante oficio No. 230.774 de fecha 26 de diciembre de 2023 la Señora MAYID ORTIZ BAUTISTA Supervisora del Contrato No. CM-214-2023, realiza a la Señora María Camila Gómez Álvarez Representante Legal ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, solicitud de modificación al contrato No CM-214-2023 respecto de las cláusulas cuarta y séptima del contrato ibidem.

3. Que, mediante oficio de fecha 27 de diciembre del 2023, Referencia: Respuesta a solicitud de modificación contrato No. CM-214-2023 la Señora María Camila Gómez Álvarez Representante Legal ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS, presenta propuesta para la modificación de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato.

4. Que mediante memorando No. CM.230/772 de fecha 28 de diciembre de 2023 la señora Profesional Defensa MAYID ORTIZ BAUTISTA, en calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de acuerdo modificatorio contrato No CM-214-2023 de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato No. 214-2023.

5. Que mediante memorando No. CM.230/773 de fecha 28 de diciembre de 2023 la señora Profesional Defensa MAYID ORTIZ BAUTISTA presenta Concepto técnico de modificación de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato No. 214-2023.

6. Que mediante memorando No. CM.230/774 de fecha 28 de diciembre de 2023 la señora Profesional Defensa MAYID ORTIZ BAUTISTA en calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de modificación de las cláusulas cuarta, séptima y octava del contrato No. 214-2023.

7. Que la Señora Lyda Ximena Hurtado Escandón presentó concepto económico de modificación al contrato CM-214-22 en los siguientes términos *"(…) Por Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha modificación de precios sin verse afectado el valor total del contrato, toda vez que no se establecen cantidades especificas por ítems ya que este es por consumo del mismo y/o tracto sucesivo.. (…)"*

8. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, articulo 14 y 40 las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLÁUSULA PRIMERA. modificar la CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO, quedando así:

"(…) *CLÁUSULA CUARTA OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE* ***($860.000.000,00) INCLUIDO IVA*** *y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Discriminados así:*

para la vigencia 2023: ***SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000,00)***
para la vigencia 2024: ***OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000,00)***

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NIVEL CARGO
1	Despensero	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
2	Cortador De Carnes	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
3	Barman	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
4	Mesero	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
5	Cocinero	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
6	Auxiliar De Cocina	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
7	Panadero / pastelero	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
8	Steward	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
9	Operador de conmutador	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
10	Recepcionista	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
11	Botones	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
12	Camarera auxiliar de habitaciones	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
13	Auxiliar de lavandería	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
14	Profesor de tenis	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
15	Auxiliar de vestir	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 1
16	Salvavidas	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
17	Operador servicio náutico	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
18	Masajista	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
19	Instructor de gimnasio	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
20	Auxiliar de enfermería	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
21	Electricista	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
22	Albañil	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
23	Plomero	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2
24	Pintor	TURNO 8 HORAS	1	NIVEL 2

25	*Operador centro de acopio*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
26	*Auxiliar mantenimiento campo de golf*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
27	*Operador de piscina*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
28	*Técnico en refrigeración*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
29	*Auxiliar mantenimiento logístico*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
30	*Auxiliar portero recepción*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
31	*Cajero*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
32	*Auxiliar administrativo*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
33	*Auxiliar de lencería*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 1*
34	*Enfermero*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
35	*Recreador*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
36	*Profesor de natación*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
37	*Profesor de tenis*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
38	*Profesor futbol*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*
39	*Profesor de yoga*	*TURNO 8 HORAS*	*1*	*NIVEL 2*

Para dichos niveles y turnos se tiene previsto los siguientes precios de acuerdo con la jornada laboral y/o turno que se maneje conforme a la normatividad laboral vigente:

TIPO DE TURNO	*CARGO NIVEL 1*	*CARGO NIVEL 2*
LUNES A VIERNES DIURNO	*$218.394*	*$247.224*
LUNES A VIERNES NOCTURNO	*$227.043*	*$255.873*
SÁBADO DIURNO	*$247.224*	*$276.054*
SÁBADO NOCTURNO (AMANECER DOMINGO 2AM)	*$267.405*	*$296.234*
FECHAS ESPECIALES	*$290.469*	*$319.298*

Parágrafo 1: *La desagregación de costos de cada tabla se tiene como referencia para la estimación del valor total de cada turno de ocho (8) horas, sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4369 de 2006 el pago de salarios y prestaciones sociales del personal en misión que se disponga a prestar los servicios en el Club Militar estará a cargo del contratista.*

Parágrafo 2: *en caso de requerir trabajadores en turnos dominicales o festivos, el pago corresponderá al tipo de turno "LUNES A VIERNES DIURNO" con el incremento porcentual ordenado por la ley laboral vigente, esto es, setenta y cinco por ciento (75%) de incremento diurno, y ciento diez por ciento (110%) de incremento nocturno. (…)"*

CLAUSULA SEGUNDA: modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA, quedando así:

"(…) 1. El CONTRATISTA deberá establecer en coordinación con el Supervisor del Contrato la necesidad del servicio a satisfacer, durante la ejecución del contrato se notificarán los miércoles de cada semana la cantidad de personal requerida siempre y cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) personas, en caso contrario, deberá hacerse con ocho (8) días hábiles de anticipación.

2. El CONTRATISTA deberá disponer de un ejecutivo de cuenta para el Club Militar Sede Principal (Bogotá), quien será el responsable de coordinar de forma mancomunada con el supervisor del contrato la prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, los horarios en relación con las actividades a realizar, la verificación de la dotación y buena presentación personal del personal, y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo requeridas para el buen desempeño de las actividades a desarrollar en las tres sedes del Club Militar.

3. El CONTRATISTA deberá garantizar la óptima prestación de los servicios con el personal requerido en cada una de las actividades el cual cuente con la idoneidad, experiencia, capacitación, buena actitud, lenguaje adecuado, excelente presentación personal esto con el fin de desarrollar el objeto contratado.

4. El CONTRATISTA deberá cumplir con plena autonomía técnica y administrativa para suplir los perfiles y funciones requeridas para la prestación del servicio, según lo establecido en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

5. El CONTRATISTA deberá realizar el pago de salarios y prestaciones sociales regulado en la ley del personal que se disponga a prestar los servicios en el marco de la ejecución del objeto contractual, por lo cual presentará informe de manera mensual al supervisor del contrato con los respectivos soportes de pago de nómina y prestaciones sociales del personal que prestó sus servicios en cada una de las sedes de la entidad durante el mes reportado.

6. El CONTRATISTA deberá suministrar los uniformes y la dotación necesaria que el Supervisor indique proporcional y lógica con la ejecución que se pretende llevar a cabo en cada una de las sedes de EL CLUB MILITAR en aras de garantizar que los trabajadores en misión tengan su respectiva dotación. Para la prestación del servicio en la Sede de las Mercedes será de obligatoria la asignación la dotación de uniformes para clima cálido.

	TALLA S	*TALLA M*	*TALLA L*	*TALLA XL*	
CARGO	*HOMBRE*	*HOMBRE*	*HOMBRE*	*HOMBRE*	*TOTAL*
MESERO	*28*	*69*	*34*	*15*	*146*
AUXILIAR DE COCINA	*10*	*16*	*16*	*11*	*57*
STEWARD	*5*	*5*	*5*	*5*	*25*
LAVANDERÍA	*8*	*4*	*4*	*0*	*18*

7. El CONTRATISTA deberá socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del Club Militar en cuanto se firme el acta de inicio y se realice la relación del personal designado en la prestación del servicio, por lo cual se deberá acreditar mediante informe al supervisor el cual cuente con la evidencia de dicha socialización al personal prestador del servicio en las tres sedes del Club Militar.

8. El CONTRATISTA deberá contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo quien deberá informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a su cargo, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de prestación del servicio si hubiera lugar a ello en la ejecución del contrato.

9. El CONTRATISTA deberá garantizar que los colaboradores vinculados para la prestación del servicio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades, estos elementos deberán entregarse al personal en el momento que se dé inicio a la prestación del servicio (firma del acta de inicio).

10. El CONTRATISTA deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de acuerdo con las actividades propias del objeto del contrato, esta relación debe ser presentada de manera periódica al supervisor del contrato.

11. El CONTRATISTA contará en caso de presentarse novedades con el personal relacionado para la prestación del servicio objeto del presente contrato con un margen de tolerancia de máximo el 10% del personal solicitado, en caso de presentarse novedades que superen el porcentaje indicado con el propósito de garantizar la prestación de los servicios al Club Militar debe disponer con un personal mínimo remanente con el cual se cuente máximo dos (2) horas después de la hora de citación inicial (Sede principal Bogotá) y tres (3) horas después de la hora de citación inicial en las sedes de (Paipa- Sochagota y Melgar- Las Mercedes), esta solicitud será realizada por parte del supervisor del contrato teniendo en cuenta la necesidad del servicio esto con el fin de que se presente en la sede del Club Militar requerida. (…)"

CLAUSULA TERCERA: modificar la CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR, quedando así:

"(…)

17. *Suministrar un coordinador o delegado que se encargará de validar el cumplimiento de las condiciones técnicas del personal suministrado y notificar cualquier novedad al ejecutivo comercial asignado.*
18. *Suministrar un espacio dentro de las instalaciones en donde se ejecutará el contrato en el cual se encuentren lockers o casilleros metálicos para que el personal suministrado pueda guardar sus elementos personales durante la ejecución del cada turno de trabajo.*
19. *Almacenar, custodiar, entregar a cada trabajador en misión, recibir de cada uno de estos y realizar el aseo de los uniformes propiedad del contratista que serán entregados de manera inventariada en cada una de las sedes en las que se ejecutará el contrato.*
20. *Indicarle el ejecutivo de cuenta a la hora en que se deberá presentar el personal en misión para cubrir los eventos requeridos, teniendo en cuenta que desde ese momento iniciará a contar el turno a ejecutar y deberá reconocer las horas extras y recargos nocturnos, dominicales u otros que llegasen a aplicarse.*
21. *Reportarle al ejecutivo de cuenta y al representante de seguridad y salud en el trabajo de EL CONTRATISTA cualquier situación que se presente en el desarrollo de las actividades de los trabajadores en misión relacionada con accidentes laborales para que este pueda desplegar el protocolo correspondiente.*
22. *EL CLUB MILITAR deberá realizar la inducción al equipo de trabajo en misión que se empleará durante la prestación del servicio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo a las gestiones a desarrollar en el marco de su cargo asignado.*

CLAUSULA CUARTA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-214-2023 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los documentos mencionados en la parte motiva del presente modificatorio.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución no se requiere de la modificación de las garantías por parte del contratista.